



**CONVENIO ENTRE LA HERMANDAD DE SAN ISIDRO LABRADOR DE MULA Y EL
AYUNTAMIENTO DE MULA**

2024

En la Ciudad de Mula, a 10 de mayo de 2024

REUNIDOS.

De una parte, D. Juan Jesús Moreno García, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Mula, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2024 asistido del Secretario General de la Corporación, D. José Juan Tomás Bayona.

Y de otra D. Rafael López Gabarrón, con D.N.I. , presidente de la Hermandad de San Isidro Labrador de Mula, con CIF. G-30361513, actuando en nombre y representación de la citada Hermandad.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de Colaboración, al amparo de lo previsto en el artículo 88 de la Ley 30/92 Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPONEN.

PRIMERO. Que la Hermandad San Isidro Labrador colabora con el Ayuntamiento de Mula en la organización y actividades con motivo de la celebración de la **“Noche de las migas”** de Mula, el día **10 de mayo de 2024** así como los actos comprendidos dentro de las Fiestas de San Isidro (**procesión, carrozas, día 11 de mayo**).

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento se encuentra interesado en otorgar una subvención a la mencionada hermandad como consecuencia de la organización y gastos de funcionamiento de la misma para el desarrollo de las actividades que le son propias.

A tal efecto se suscribe Convenio de Colaboración con arreglo a los siguientes extremos:

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Alcalde-Presidente Secretario General	15/05/2024 12:50 15/05/2024 14:21

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	15/05/2024 12:50
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	15/05/2024 14:21



II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

Dicha subvención se justifica en las actividades de naturaleza cultural de la asociación, que colabora en el ejercicio de los intereses municipales.

III.- La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

IV.- Por medio del presente Convenio, se fomentan las actividades culturales comprendidas en el programa de actividades de las Fiestas de San Isidro 2024 a través de la Hermandad de San Isidro Labrador de Mula, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

V.- El ámbito del presente convenio tiene como objeto la realización de actividades comprendidas dentro de las FIESTAS DE SAN ISIDRO 2024.

VI.- Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

VII.- El beneficiario de la presente subvención es la HERMANDAD DE SAN ISIDRO LABRADOR DE MULA, en su calidad de colaboradora en la organización y desarrollo de las citadas Fiestas de San Isidro, y en concreto la "Noche de las migas", procesión del santo y carrozas.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a realizar una subvención de **600 euros** siempre que cumplan los requisitos expresados en el presente convenio. De dicha subvención se detraerá la cantidad de **282 euros** correspondiente al importe no justificado de la subvención de 600 euros concedida para el ejercicio 2023 mediante Convenio de Colaboración. Para futuros convenios se tendrá en cuenta la justificación de gastos por importe igual o superior a la cantidad de seiscientos euros.

REQUISITOS

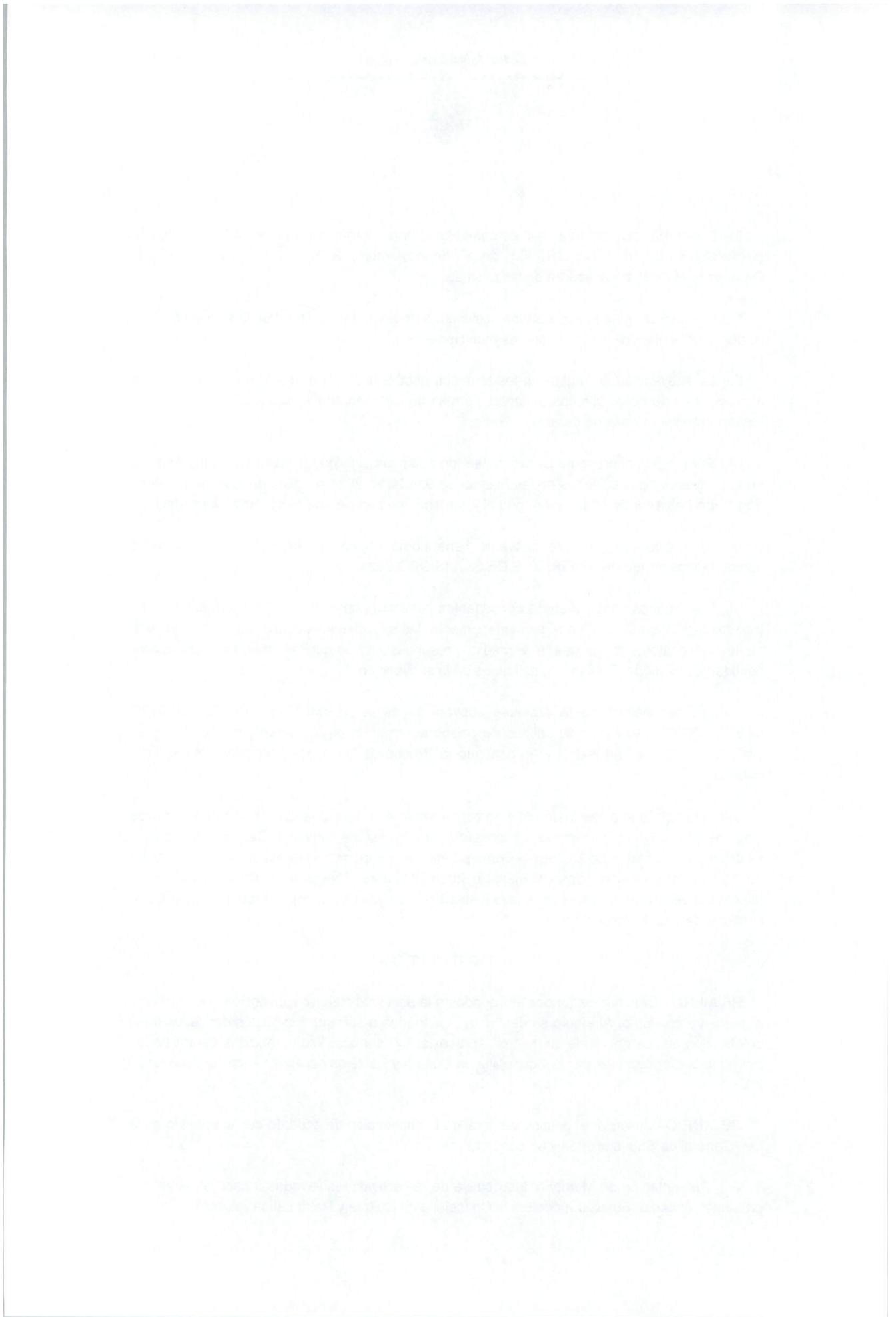
PRIMERO.- Destinar los fondos entregados a la actividad cultural subvencionada, conforme al presente convenio. Al efecto se destinarán los fondos a sufragar los gastos derivados de la celebración de "La noche de las migas", "procesión" y "carrozas" comprendidos dentro de las actividades programadas por la Concejalía de Cultura y Festejos para las Fiestas de San Isidro 2024.

SEGUNDO.- Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

-- Presentación de Memoria Justificativa de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente convenio (Solicitar modelo a la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico)



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Alcalde-Presidente Secretario General	15/05/2024 12:50 15/05/2024 14:21



Documento firmado por: JUAN JESUS MORENO GARCIA JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Alcalde-Presidente Secretario General	Fecha/hora: 15/05/2024 12:50 15/05/2024 14:21
---	---	--



- Presentación de Memoria Justificativa con todos los gastos detallados indicando también su forma de pago y fecha

- Presentación de justificantes de pago de la subvención

- Declaración de actividades realizadas

- Coste de actividades

- Desglose de gastos

- Justificación documental de los pagos efectuados aportando, en caso de transferencia bancaria, copia de la misma, y en caso de su abono en efectivo un recibo firmado por la persona que recibe el pago con indicación de su identidad, DNI o sello de la empresa. Todos los justificantes de pago deberán ser perfectamente legibles.

TERCERO.- Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

CUARTO.- Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

IX.- La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la suscripción del presente convenio, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.

X.- No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.

XI.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.

XII.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio surtirá efectos desde el **1 de mayo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024**

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

El Alcalde-Presidente

Por la Hermandad San Isidro Labrador

El Secretario General.-



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Alcalde-Presidente Secretario General	15/05/2024 12:50 15/05/2024 14:21

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>



S01471c7f920f0804e07e807e050919B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	15/05/2024 12:50
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	15/05/2024 14:21